



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANUNCIO**

**DON ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, MÁLAGA,** en uso de las atribuciones que le vienen delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019,

**HACE SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de **aprobación inicial** de la **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA”**.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA DÍAS** a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones de conformidad con el Art. 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrándose de a disposición en la Oficina de Patrimonio y Transporte Urbano de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª Área Secretaría.

Asimismo y de conformidad con el artº 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por igual plazo, se publica el texto integro del citado Proyecto normativo en el Portal Web de este Ayuntamiento <https://www.rincondelavictoria.es/ordenanzas-no-fiscales>.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO,  
MOVILIDAD Y TRANSPORTE,  
(Firmado electrónicamente)**

**Fdo: Antonio Fernández Escobedo.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024ABD600W6C8S3J0U0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

ANTONIO FERNANDEZ ESCOBEDO-CONCEJAL DELEGADO ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE - 31/05/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2021 10:14:10

EXPEDIENTE :: 2020009660  
Fecha: 23/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que la **Pleno**, en sesión Ordinaria, de 27 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOMETIENDO A APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 4) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOMETIENDO A APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020).**

*Se dio cuenta de la siguiente propuesta:*

**DON ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, tiene a bien de formular a sus compañeros de Corporación la siguiente

### **PROPUESTA**

Las sociedades modernas demandan una alta y variada movilidad, lo que requiere un sistema de transporte complejo y adaptado a las necesidades sociales que garantice los desplazamientos de personas y mercancías de una forma económicamente eficiente y segura, todo ello sometido a una nueva racionalidad ambiental y a la nueva lógica del paradigma de la sostenibilidad. Desde esta perspectiva, un sistema eficiente y flexible de transporte que proporcione patrones de movilidades inteligentes y sostenibles es esencial para nuestra economía y nuestra calidad de vida. El sistema actual de transporte plantea desafíos crecientes y significativos para el medio ambiente, la salud humana y la sostenibilidad, en tanto que los actuales esquemas de movilidad se han centrado en mucha mayor medida en el vehículo privado que ha condicionado tanto las formas de vida de los ciudadanos y de las ciudades, como la sostenibilidad urbana y territorial.

El transporte tiene un peso muy considerable en el marco del desarrollo sostenible por las presiones ambientales, los efectos sociales y económicos asociados y las interrelaciones con otros sectores. El crecimiento continuo que lleva

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009660</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42	Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

experimentando este sector a lo largo de los últimos años y su previsible aumento, aun considerando el cambio de tendencia por la situación actual de crisis generalizada, hacen que el reto del transporte sostenible sea una prioridad estratégica a escala local, nacional, europea y mundial.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mantiene una apuesta decidida y firme en pro del Transporte Público Urbano y prueba de ello es que sin ser un Servicio Público de prestación obligatoria, lo viene prestando desde 1995.

Esta apuesta por el Transporte Público Urbano, no es baladí, pues somos conscientes que el fomento de su utilización con el objetivo de configurarlo como alternativa al uso del vehículo privado, contribuye al crecimiento sostenible del Municipio, reduciendo así la contaminación, la densidad del tráfico rodado dentro de la ciudad consolidada, aliviando los espacios destinados a aparcamientos, en definitiva, mejorar la calidad de vida y proteger el medio-ambiente.

En este objetivo, el Plan de Movilidad Municipal que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 29 de abril de 2019, determinó como beneficioso potenciar el uso del transporte público, estableciendo una serie de actuaciones para su consecución en el periodo de 4 años, tales como creación de nueva líneas, acondicionamientos de paradas, acciones publicitarias, habiéndose establecido una línea de trabajo constante con el Consorcio de Transporte.

La voluntariedad en la prestación de este Servicio, se va a tornar obligatoria a tenor de lo establecido en el artº 26 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues nos encontramos con una población de derecho, según los datos municipales, superior a los 50.000 habitantes, estando a la espera de la cifra Oficial por parte del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

En la actualidad, el transporte público colectivo urbano, en nuestro municipio se gestiona de forma indirecta, a través de un Contrato de Gestión Servicio Público; configurando el régimen Jurídico de la prestación del servicio el propio contrato y sus pliegos y la Ordenanza Municipal que se publicó en el BOP de Málaga de fecha 11 de agosto de 2005.

Para afrontar este nuevo reto competencial, se hace necesario proceder a una actualización de la normativa municipal reguladora de la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano, para lo cual se ha elaborado una nueva Ordenanza Municipal, procediendo a acomodar la vigente al marco jurídico actual, iniciando el proceso para la gratuidad del transporte público colectivo urbano en nuestro municipio.

Esta medida de "GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO", que se adopta como fomento de su uso, y que viene a complementar el Plan de Movilidad Urbana, se pretende implantar de forma gradual, determinado la

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ordenanza una serie de colectivos prioritarios para su implementación que se reseñan a continuación

GRUPO	COLECTIVO
A	Mayores a partir de 65 años inclusive.
B	Menores de hasta 17 años inclusive.
C	Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.
D	Discapacitados => al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

La regulación se establece en el artº 14.3 y Disposiciones Adicionales 1ª y 2ª y las Transitorias de 1ª a 3ª, configurando la gratuidad como una subvención directa a los “usuario/as” incluido en algunos de los colectivos anteriores, y se otorgará mediante convocatoria específica conforme a las bases que se establecen en la Ordenanza y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El abono de la citada subvención, la efectuará directamente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Operador, mientras el título de la prestación del servicio se realice de forma indirecta bajo la formula de “Contrato de Gestión de Servicio Público” y el pago se efectuará mediante la presentación por el Operador de la correspondiente factura.

Por todo ello, tengo a bien de proponer, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE DE RINCON DE LA VICTORIA**, sometiéndola información pública por plazo de **TREINTA DIAS**, a fin de oír reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas por el Ayuntamiento Pleno. Caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto articulado que conforma la citada Ordenanza el siguiente:

**“PROYECTO  
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE DE RINCON DE LA VICTORIA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto,

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC43007G31H916K5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009660</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42	Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegra-mente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales “propias” la “ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras.

Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, En la redacción de la presente ordenanza se han tenido en cuenta las correspondientes normas sobre accesibilidad y discapacidad.

La ordenanza que consta de 32 artículos, que se han estructurado en un Título Preliminar; otros tres Títulos Específicos; dos Disposiciones Adicionales; tres Transitorias; una Disposición Derogatoria y una última Disposición Final.

**El título preliminar**, se desarrolla desde el art. 1 al 11, y aborda el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como las competencias municipales, y ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

**El título I, comprende desde el artº 12 al 15, y versa sobre los títulos de viaje que habilitan para el uso del transporte público colectivo de Rincón de la Victoria, especificando sus clase y régimen y su forma de adquisición.**

**En este título, se crea como novedad TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO y su objetivo es conseguir un Movilidad Urbana más**

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**sostenible, a través del fomento del transporte público colectivo en detrimento del uso del vehículo privado, cuya implantación será gradual, en función de las disponibilidad presupuestaria y priorizando como beneficiarios a los colectivos que se consideran más vulnerables.**

**El título II** trata sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los actores implicados en el desenvolvimiento del servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria . Se subdivide en **cinco capítulos: El primero, artº 16 y 17**, que comprende dedicado a los derechos de los usuarios del servicio; **El Segundo, artº 18 y 19**, destinado a definir las obligaciones que incumben también a los usuarios del servicio; **El Tercero, artº 20 al 24** , cuya finalidad es definir las obligaciones que atañen a la empresa que en cada momento deba operar el servicio; **El Cuarto, art.25 al 27**, que impone la obligatoriedad de mantener en todo momento, y a disposición de los vecinos, una oficina de atención al cliente, quejas y reclamaciones, así como la posibilidad de encomendar a la misma la expedición, renovación y gestión de los títulos de transporte municipales; y, finalmente el quinto, que prevé la regulación de los supuestos de daños a viajeros/as y la obligatoriedad de contar con seguro suficiente por parte de la entidad operadora del servicio.

El título III, artº 29 al 32, regula el régimen sancionador a aplicar al servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria .

**DISPOSICIONES:** **Adicional Primera**, prioriza los colectivos que serán beneficiarios de la Tarjeta Gratuita a la entrada en vigor la Ordenanza; **Adicional Segunda**, establece el precio que será abonado al operador para el ejercicio cuando entre en vigor la ordenanza;. **Transitoria Primera.** – recoge la equivalencia de Tarjeta gratuita que está en vigor otorgada a Pensionista y regulada en Tarifa vigente del año 2013, estableciendo el plazo para canjearlas por la nueva Tarjeta Gratuita, dado que tiene sus mismo efectos;. **Transitoria Segunda.**- igual que la transitoria primera, pero en ese caso habilita a otros títulos gratuitos de viajes que se vienen admitiendo, los cuales los ostentan determinados colectivos y las escuelas municipales. **Transitoria Tercera;**- estable la obligación de efectuar convocatoria para el otorgamiento de los beneficios de la gratuidad en el transporte público colectivo urbano, dado el carácter de subvención de dichos beneficios, cuya finalidad y bases se contienen en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza;.- **Derogatoria.**- que establece la derogación de la Ordenanza Municipal vigente aprobada por el Pleno el 29 de abril de 2005 publicada en el BOP de fecha 11 de agosto de 2005, y por ultimo; **La final.**- que regula la entrada en vigor.

**INDICE**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Del objeto, competencias y ámbito de aplicación**

- Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.**
- Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.**
- Artículo 3 . Prestación del servicio.**
- Artículo 4 . Ámbito subjetivo.**

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.
- Artículo 6. Derechos y obligaciones.
- Artículo 7 Infracciones y sanciones.
- Artículo 8 . Horarios y frecuencias.
- Artículo 9 . Servicios eventuales.
- Artículo 10 . Prestación y suspensiones.

### TÍTULO I

#### Títulos de viaje o transporte

- Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.
- Artículo 12. Clases de títulos de transporte.
- Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.
- Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.

### TÍTULO II

#### Derechos y obligaciones

##### CAPÍTULO 1º

##### Derechos De los usuarios Del servicio

- Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as
- Artículo 16. Accesibilidad.

##### CAPÍTULO 2 .º

##### Obligaciones De los usuarios Del servicio

- Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as
- Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.

##### CAPÍTULO 3º

##### Obligaciones de la empresa operadora

- Artículo 19. Información.
- Artículo 20. Paradas.
- Artículo 21 . Vehículos.
- Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.
- Artículo 23 . Inspección y control

##### CAPÍTULO 4 .º

##### Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

- Artículo 24. Oficina de atención al cliente
- Artículo 25. Hojas de reclamaciones.
- Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

##### CAPÍTULO 5.º

##### Daños a los viajeros/as

- Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.

### TÍTULO III

#### Régimen sancionador

- Artículo 28 . Infracciones y sanciones.
- Artículo 29 . Responsabilidad.
- Artículo 30 . Prescripción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42

EXPEDIENTE :: 2020009660

Fecha: 23/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H916K5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.**  
**Artículo 32 . Indemnizaciones**

**Disposiciones Adicionales. (2).**  
**Disposiciones Transitorias (3)**  
**Disposiciones derogatoria.- (1)**  
**Disposición final.- (1)**

\*\*\*\*\*

**TÍTULO PRELIMINAR**  
**Del objeto, competencias y ámbito de aplicación**

**Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno (búho), o de uso general o especial requeridos por el Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato y operadora de dicho servicio público, en adelante la empresa operadora.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa operadora, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

**Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.**

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús corresponde al municipio de Rincón de la Victoria, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

**Artículo 3 . Prestación del servicio.**

Compete al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

**Artículo 4 . Ámbito subjetivo.**

El ámbito subjetivo de este reglamento **se extiende a la empresa operadora** y a los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as mediante autobús.

A efectos de esta Ordenanza, se **entiende por empresa operadora** la persona física, jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Se consideran usuarios** del servicio público de transporte público urbano de viajeros/as a las personas que utilizan el transporte público urbano del municipio de Rincón de la Victoria y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

**Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.**

El presente reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús en Rincón de la Victoria, que está regulado principalmente por la documentación contractual que rigió su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público.

**Artículo 6 . Derechos y obligaciones.**

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa operadora de dicho servicio son los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato público.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as son los expresamente regulados en el título II de esta Ordenanza.

**Artículo 7. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestadora del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se establece al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato público.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se regula en el título III de este reglamento.

**Artículo 8 . Horarios y frecuencias.**

1.- El servicio de transporte se ajustará a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales indicadas en los pliegos de condiciones y en el propio contrato público.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

**Artículo 9 . Servicios eventuales.**

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se denominan servicios eventuales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

**Artículo 10 . Prestación y suspensiones.**

- 1.- La prestación del servicio no será interrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.
- 2.- Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.
- 3.- Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la línea, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestadora del servicio, sin necesidad de abonar otro trayecto.

**TÍTULO I**

**Títulos de viaje o transporte**

**Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.**

- 1.- Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
  - 2.- Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, que deberá obtener o validar al entrar en el autobús, y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados habilitados de la empresa prestadora del servicio y/o Ayuntamiento; que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cinco años.
  - 3.- Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para su utilización en el servicio, además de los que figuren en el cuadro vigente de tarifas a la aprobación de la presente ordenanza.
- Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así este establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.
- 4.- Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Rincón de la Victoria.
  - 5.- El título de transporte debidamente validado al entrar en el autobús posibilita la utilización de las líneas de autobuses urbanos y en su caso del transbordo, durante un tiempo limitado, entre las diferentes líneas de la red de transporte público urbano.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 12. Clases de títulos de transporte.**

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:

a) **Billete ordinario**, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje, sin derecho a trasbordo.

b) **Tarjetas Bonos de múltiple viajes**, que estén reconocido por el Ayuntamiento.

c) **TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO**, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario, sin perjuicio de las restricciones que se puedan acordar en función de las disponibilidad presupuestaria o el uso fraudulento de la misma.

Las Tarjetas de transportes, gratuitas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas, no serán título habilitantes para el transporte gratuito en el Municipio de Rincón de la Victoria; no obstante, podrán instar la tarjeta municipal "TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO", en el caso que estén empadronados en el Municipio.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa operadora, previa aprobación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como consecuencia bien de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados, bien de necesidades específicas y eventuales que puedan darse.

**Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.**

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1.- **El billete sencillo** se adquirirá a bordo del propio autobús.

2.- **Los títulos de transporte Bonos y/o multivajes**, que estén habilitados, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

**3.- La TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO.**

1) La Tarjeta de Transporte Gratuita, será el título de viaje por el cual se establecerá la gratuidad en el Transporte público en el Municipio de Rincón de la Victoria y su implantación será progresiva.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo que se persigue con este título de viaje, es un cambio modal en movilidad del Municipio, en el que transporte público colectivo se perfile como medio de transporte prioritario en los trayectos urbanos en detrimento del uso del vehículo privado, fomentando así los trayectos interurbanos, y conseguir una Movilidad sostenible.

La pauta de su implantación se condiciona a las disponibilidades presupuestarias, siendo la aprobación anual del presupuesto de la Corporación la que determinará los límites de su utilización (número de viajes, trayectos, horarios etc.), así como los colectivos beneficiarios de tarjeta gratuita, priorizándose a los usuarios integrante de los siguientes colectivos que figuren empadronados en el Municipio de Rincón de la Victoria:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.

D.-Discapacitados con en grado igual o superior al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

E.- Resto de Usuarios, que comprende todo usuario que no se pueda incluir en ningún colectivo anterior. Este grupo podrá ser susceptible de ser desglosado a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte, bien en tramos de edades u otras características para alcanzar la gratuidad total del Transporte Público. La propuesta deberá ser asumida y aprobada en el Presupuesto Anual de la Corporación en función de la disponibilidad presupuestaria para asumir el gasto.

2) El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, subvencionará al “usuario/as” incluido en algunos de los colectivos anteriores, y que sean beneficiario de la Tarjeta gratuita por el importe de los viajes bonificados que realice en el Transporte público urbano, mientras la tarjeta este en vigor.

Esta subvención de “concesión directa”, se realizará mediante convocatoria específica que se regulará por las Bases que se establecen en esta Ordenanza, y al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 55.2 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada norma de rango legal.

3) El abono de la citada subvención, la efectuará directamente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Operador, mientras el título de la prestación del servicio se realice de forma indirecta bajo la formula de “Contrato de Gestión de Servicio Público”.

4) El pago se efectuará mediante la presentación por el Operador de la correspondiente factura, que deberá venir acompañada de un anexo, con el mayor desglose posible, por colectivo subvencionado.

El precio por el cual se abonaran estos viajes, será determinado en el presupuesto anual.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5) La entrega de tarjeta, que será gratuita tanto la inicial como las reposiciones por caducidad, debiendo asumir el usuario el coste de expedición en los supuestos de extravío y deterioro.

6) Deberá obtenerse en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mediante la presentación solicitud específica que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados; se presentará en Registro General de Documentos o en la Sede electrónica. En la instrucción del procedimiento deberá quedar acreditada la condición de empadronado de Rincón de la Victoria.

7) La tarjeta municipal gratuita, será personal e intransferible y se ajustará al modelo que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento. El uso fraudulento de la tarjeta será causa de su retirada, con la pérdida del derecho del usuario a su utilización.

8) Esta Tarjeta gratuita, con independencia de los grupos y/o colectivos determinados en el apartado nº 1 de este artículo, podrá otorgarse a personas propuestas de las distintas Concejalías del Ayuntamiento para atender situaciones excepcionales o programas de trabajo, **previa fiscalización favorable de la intervención municipal**, siendo su vigencia por el tiempo que perdure la situación excepcional o el programa.

9) La tarjeta gratuita, tendrá una validez de 2 años desde su expedición, estando obligado el beneficiario a solicitar su renovación con carácter previo al vencimiento, con consecuencia de que si no se solicita, la tarjeta quedara caducada.

No obstante, la tarjeta gratuita también caducará en el momento que el usuario cause baja en el Padrón Municipal.

10) Con la aprobación del Presupuesto Municipal, que modifique la regulación económica de la gratuidad que se esté aplicando, declarará la caducidad de las tarjetas vigente en ese momento, determinando su régimen transitorio, y se efectuará nueva convocatoria para el otorgamiento de la subvención al usuario del transporte público que le garantice su gratuidad en los nuevos términos que establezcan.

11) El órgano competente para el otorgamiento de las Tarjetas Gratuitas de Transporte Urbano, así como para dirimir las cuestiones que se genere por su gestión y utilización, será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte.

**Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.**

1 . El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros.

2 . El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas (y abonos), comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. Durante todo el trayecto, el usuario deberá conservar el billete y/o tarjeta en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o Ayuntamiento.

4. Las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Ayuntamiento.

5. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

6. En el caso de que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, la empresa operadora procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.

7. Cuando el usuario no acredite disponer de un título válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

8. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:

- a) Cuando carezca del mismo.
- b) Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte.
- c) Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.
- d) Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.
- e) Cuando se haya rebasado el ámbito de su validez.

9. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa prestadora del servicio extenderá un boletín de incidencias, a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los tramites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales.

Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto. En caso contrario, abandonará el autobús en la parada inmediata siguiente.

10. Los títulos de transporte serán retirados por el personal habilitado de la empresa operadora y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un recibo donde figurará el motivo de la retirada.

**TÍTULO II**

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## Derechos y obligaciones

### CAPÍTULO 1º Derechos De los usuarios Del servicio

#### **Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as**

1. Los viajeros/as, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en Rincón de la Victoria, que presta la empresa operadora, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este Ordenanza.

2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas. La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros/as los siguientes:

a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de este, en los términos del presente reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

c) Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este reglamento.

d) Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses y en las marquesinas.

e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo.

Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas, a razón de una por viajero-as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as,

f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.

g) Solicitar y obtener a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente de la empresa operadora hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre el servicio.

h) Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

i) Recuperar los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.

j) Recibir contestación de la empresa concesionaria en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.

k) Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados.

l) Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea.

A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora.

### **Artículo 16. Accesibilidad.**

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos.

2. Las personas en sillas de ruedas podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros/as y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3. Las personas de movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros/as, y el conductor acercará lo máximo posible el vehículo a la parada más accesible para facilitar la subida y la bajada.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009660</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42	Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4.- Perros de compañía, guía y de asistencia: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía y de asistencia debidamente identificados, que viajarán junto a su dueño. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

5. Pequeños animales domésticos en receptáculos adecuados: En los autobuses urbanos podrán ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido.

6. Sillas de niños/as desplegadas: Los coches y las sillas de niños/as serán admitidos en los autobuses urbanos siempre que vayan debidamente sujetos al coche o silla.

La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas de niños se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas de niños será de dos por autobús.

El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo esta de su responsabilidad. En todo caso, no se permitirá el acceso de coches o sillas no plegados que no transporten niños.

Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas .

El acceso al autobús de personas que se desplacen con coches de bebé se deberá efectuar por la puerta delantera, con carácter general, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carrito y la protección del bebé.

## CAPÍTULO 2 .º

### Obligaciones De los usuarios Del servicio

#### Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as

1. Será obligación principal de los viajeros/as la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa operadora, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Los viajeros/as deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros/as o la del conductor, así como de

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42

EXPEDIENTE :: 2020009660  
Fecha: 23/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros/as o para los empleados de la empresa operadora.

Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa prestadora del servicio.

3. No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa operadora podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.

4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros/as las siguientes:

a) Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa operadora, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc ., del transporte público urbano.

b) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros/as, salvo las personas autorizadas.

c) Obtener un billete sencillo o validar un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa operadora y/o Ayuntamiento habilitados para ello.

d) No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 15.3 e) de este reglamento.

e) No viajar con animales, salvo perros guía y de asistencia debidamente autorizados, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido, y no contravengan lo dispuesto en el apartado anterior.

f) Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.

g) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros/as en el interior de los autobuses.

h) Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto.

i) Entregar al conductor-perceptor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42	EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

j) Los viajeros/as a efectos de identificación, deberán portar junto con la tarjeta de movilidad, según el caso, el DNI/NIE/pasaporte que les permita identificarse como titulares de la misma.

**Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.**

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las para-das señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar/salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada .2. Una vez el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.
3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.
4. Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
5. Viajar sin haber obtenido un billete sencillo o haber validado el título de transporte en el momento de acceder al autobús . En cualquier otro caso, se considerará a todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.
6. Hablar o distraer al conductor-perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.
8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.
10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.
11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.
12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa operadora.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor-perceptor y demás personal de la empresa operadora.

15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallasen en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**CAPÍTULO 3º**  
**Obligaciones de la empresa operadora**

**Artículo 19. Información.**

1. La empresa operadora se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.

Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc. La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido.

2. La empresa operadora asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente.

3. La empresa operadora editará de manera periódica una guía del transporte urbano.

4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido, un extracto de los dispositivos de este reglamento y la indicación de la existencia de hojas de reclamaciones.

5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por la generalidad de las personas afectadas, dando la publicidad adecuada.

6. Los cambios de tarifas se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.

7. Los desvíos, paradas fuera de lugar habilitadas para ello o circunstancias inhabituales serán comunicados a los viajeros/as con ceguera o deficiencia visual con antelación para evitar riesgos en el descenso del autobús.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 20. Paradas.**

1. Los lugares destinados a la detención de los autobuses para tomar y dejar viajeros/as estarán debidamente señalizados y reunirán las condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipal.
2. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.
3. Las paradas podrán ser terminales o discrecionales. Las paradas terminales de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las discrecionales son aquellas en las que el autobús parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros/as, cuando haya personas situadas en las mismas, o bien un usuario del autobús haya solicitado la parada.
4. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.
5. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros/as.
- 6.-Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por la empresa operadora en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.
7. Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros/as.  
Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señaliza-as, salvo justificadas necesidades del servicio.

**Artículo 21 . Vehículos.**

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recogen en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
2. El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.
3. La empresa operadora garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020009660</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42		Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4 . Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.

5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas y/o el número de carritos de bebé, sea sencillo, tándem o doble.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que solo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros/as sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

**Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.**

1. El personal de la empresa operadora deberá tratar con corrección a los viajeros/as y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2 . El personal de la empresa operadora relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado de acuerdo con las normas aprobadas por la empresa operadora y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta.

Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en la vía pública, así como los empleados de la oficina de atención al cliente.

3 . Todos los empleados de la empresa operadora prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores de la empresa operadora están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal de la empresa operadora no está obligado a facilitar sus datos personales, excepción hecha de su número de identificación, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El conductor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este reglamento y la normativa interna de la empresa prestadora del servicio, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7 . Durante la prestación del servicio, el conductor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección de la empresa operadora.

8 . Cuando el conductor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros/as en paradas sucesivas. Se regulará con marca horizontal a la entrada del bus el límite de seguridad, delimitando la zona en la que no se puede llevar viajeros/as.

9. El conductor entregará en las oficinas de la empresa prestadora del servicio los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor:

- a) Entregar el billete correspondiente.
- b) Vigilar la correcta validación de los títulos de transporte en vigor.
- c) La operadora debe disponer del personal necesario para desarrollar el plan de vigilancia e inspección necesario para impedir el fraude en la validación.

**Artículo 23 . Inspección y control**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros/as por autobús, a los efectos de asegurar que la empresa operadora cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores establecidos en el presente reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control de la empresa operadora la regulación del servicio y los controles de billetaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores en el desempeño de sus funciones.

3. Para la realización de las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo, además del personal propio de la empresa operadora, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá concertar con terceras empresas externas los contratos de servicios que tenga por conveniente, en los términos que se establezcan en la documentación contractual que rija el servicio.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## CAPÍTULO 4.º

Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

### Artículo 24 . Oficina de atención al cliente

1. La oficina de atención al cliente de la empresa operadora facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa operadora, y podrá realizar los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atendiendo adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público.

2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en los autobuses y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

3. La empresa operadora, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como operadora del servicio de transporte público urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de Protección de Datos.

### Artículo 25.Hojas de reclamaciones.

1. Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa operadora pondrá a su disposición a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente, según anuncio ajustado al modelo oficial.

2. Las hojas de reclamaciones, según modelo en el que figuran las instrucciones para la cumplimentación y tramitación de las reclamaciones, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:

- Un folio original de color blanco para la Administración.
- Una copia de color rosa para la empresa prestadora del servicio.
- Una copia de color amarillo para el usuario.

3. El procedimiento administrativo de la reclamación a través de las hojas de reclamaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

4. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.

5. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa operadora un acuse de recibo en el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

plazo máximo de setenta y dos horas, por el medio que indique el usuario en su reclamación (correo electrónico, fax, etc.). Una vez tramitada la misma, se comunicará a la persona firmante la resolución adoptada en el plazo máximo de quince días.

6. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la decisión adoptada por la empresa operadora. Ello surtirá el efecto de la iniciación de un procedimiento administrativo, estando en cuanto a la solicitud de informes, plazo de resolución e interposición de los recursos que procedan contra la resolución y demás cuestiones que se atengan al mismo, a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la propia empresa operadora, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.

8. A bordo de los autobuses, la reclamación se realizará en todo caso de forma que no interrumpa la prestación normal del servicio ni perjudique al resto de los usuarios. En dichas circunstancias, la reclamación se realizará preferentemente en la oficina de atención al cliente.

### Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa operadora a la finalización diaria del servicio en las cocheras.
2. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana, serán depositados por la empresa operadora en las dependencias de la Policía Local.

## CAPÍTULO 5.º

### Daños a los viajeros/as

### Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.

1. La empresa operadora tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa operadora que se produzcan a los viajeros/as.
- 2- Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros/as en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores de los vehículos, que rellenarán el parte correspondiente. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2020009660
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42		Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan, bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa operadora y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

**TÍTULO III**  
**Régimen sancionador**

**Artículo 28 . Infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este reglamento será objeto de sanción conforme establece la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

2. El operador del servicio público del transporte urbano por autobús de Rincón de la Victoria, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el operador ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 euros.

Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso su importe será de 30 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 30 euros si se abona en los ocho días siguientes en los puestos de atención al cliente.

5. De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector-agente del gestor podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia. Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente.

6. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajeros/a infractor continúe el viaje, este deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del inspector. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 29 . Responsabilidad.**

Serán responsables de las infracciones:

1. El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de edad y mayores incapacitados, los padres, tutores o cuidadores legales.
2. La empresa operadora del transporte urbano, sin perjuicio de que esta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

**Artículo 30 . Prescripción.**

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

**Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.**

1. La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.
2. Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía o norma que la sustituya.
3. La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

**Artículo 32 . Indemnizaciones**

1. La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** A la entrada en vigor de esta Ordenanzas, previa convocatoria, se otorgaran a los siguientes colectivos los beneficios de la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021          JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660          Fecha: 23/10/2020          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

D.-Discapacitados con en grado igual o superior al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** El precio por el cual el Ayuntamiento abonará al concesionario los viajes que se realice por los beneficiarios de la tarjeta gratuita, se verificará al precio de 0,80 euros/viaje, que se corresponde con el aprobado en tarifa vigente aprobada Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, publicadas en el BOJA nº 201 de 11 de octubre de 2013 página 93.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los titulares de las tarjetas de "Pensionista carnet gratuito", seguirán manteniendo su derecho a usar libre y gratuitamente el transporte público urbanos de Rincón de la Victoria, disponiendo dicha tarjeta de los mismos beneficios que se le otorgan a la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO, y debiendo en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza canjearla por la nueva tarjeta gratuita.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los miembros de colectivos que actualmente vienen disfrutando del transporte gratuito en el municipio de Rincón de la Victoria, que lo hallan adquirido por cualquier título (Asociación Amirax y cualquier otra que este inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal, así como los miembros de las escuelas municipales), seguirán disfrutando del derecho constituido en su favor, disponiendo de un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para solicitar la tarjeta gratuita de transporte público, la cual se le entregará conforme a sus circunstancias personales y adscrita al colectivo bonificado. Para el caso que el usuario, no pertenezca a algún colectivo bonificado, se procederá con arreglo a lo establecido en el artº 13.3.8) de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza y haya entrado en vigor, el Ayuntamiento efectuara convocatoria para el otorgamiento de la subvención que regula la Tarjeta Gratuita del Transporte Público, conforme a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal de Transporte Público de Viajeros aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2005, publicada en el Boletín de la Provincia el día 11 de agosto de 2005.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 .2 de la LBRL.

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009660 Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, (Firmado electrónicamente) Fdo. Antonio Fernández Escobedo.**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020009660
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2021 16:32:42		Fecha: 23/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50024C89300R1J2D5N0E2V5

50024CC430007G31H9I6K5

